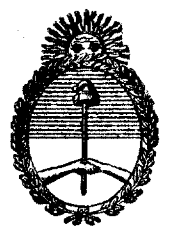
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, miércoles 27 de agosto de 1969 — Número 21.753

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones extranjeras.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Tengo el agrado de dirigirme a V. E., a fin de elevar el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al personal militar que se menciona a continuación, para aceptar y usar las condecoraciones que le otorgaran los países que en cada caso se les especifican:

— General de División Don José Jaime Toscano; condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Bolivia con fecha 13 de noviembre de 1968 expediente ZZ 94.761/15 (EMGE - Cdo. J Ej);

— Coronel de Infantería Don Jorge Manuel García Sanabria; condecoración otorgada por el Gobierno de la República de Ecuador con fecha 27 de diciembre de 1968; expediente LQ 94.359/2 (EMGE - Cdo J Ej);

— Coronel de Infantería Don Ibérico Manuel Saint Jean; condecoración otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil con fecha 6 de enero de 1969; expediente SU 94.304/1 (EMGE - Cdo J Ej);

— Coronel de Artillería Don Roberto Pablo Tiscornia; condecoración otorgada por el Gobierno de la República Federal de Alemania con fecha 18 de marzo de 1969; expediente DM 96.200/305 (EMGE - Cdo J Ej);

— Coronel de Artillería Don Juan Carlos Duret; condecoración otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay con fecha 9 de enero de 1967; expediente ZZ 94.761/17 (EMGE - Cdo J Ej);

— Teniente Coronel de Artillería Don Edgardo Alberto Basílico condecoración otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay con fecha 20 de enero de 1969; expediente U 494.761/11 (EMGE - Cdo J Ej), y

— Mayor Don Alfredo Sebastián Díaz; condecoración otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil con fecha 2 de diciembre de 1968; expediente ZZ 94.761/14 (EMGE - Cdo J Ej).

En atención a lo peticionado por los causantes y en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 346, corresponde acordar las autorizaciones solicitadas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José R. Cáceres Monié. — Alejandro A. Lanusse.

LEY Nº 18.316 — Buenos Aires, 18 de agosto de 1969.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al personal militar que se menciona a continuación para aceptar y usar las condecoraciones que se les detallan:

— General de División Don José Jaime Toscano; condecoración "Guerrillero José Miguel Lanza", en el Grado de "Gran Oficial" otorgada por el Gobierno de la República de Bolivia;

— Coronel de Infantería Don Jorge Manuel García Sanabria; condecoración al Mérito "Abdón Calderón" de "Primera Clase" otorgada por el Gobierno de la República de Ecuador;

— Coronel de Infantería Don Ibérico Manuel Saint Jean; condecoración "Orden al Mérito Militar", en el Grado de "Oficial" otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil;

— Coronel de Artillería Don Roberto Pablo Tiscornia; condecoración "Gran Cruz al Mérito" otorgada por el Gobierno de la República Federal de Alemania;

— Coronel de Artillería Don Juan Carlos Duret; condecoración "Orden del Mérito Militar", en el Grado de "Oficial" otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay

— Teniente Coronel de Artillería Don Edgardo Alberto Basílico; condecoración "Orden del Mérito Militar", en el Grado de "Oficial" otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay, y

— Mayor Don Alfredo Sebastián Díaz; conderación "Medalla del Pacificador" otorgada por el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — José R. Cáceres Monié.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — Acuérdase a una firma para ampliar la capacidad frigorífica de su planta dedicada a la preparación de carnes congeladas.

DECRETO Nº 4.546. — Bs. As., 18|8|69.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 60.376|69 en el que la firma "Argentine Estates of Bovril Limited" (Establecimientos Argentinos de Bovril Limitada, Sucursal en la República Argentina) solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Argentine Estates of Bovril Limited" (Establecimientos Argentinos de Bovril Limitada, Sucursal en la República Argentina), con domicilio legal en la calle San Martín número 575, 4º piso, Capital Federal y planta industrial en la localidad de Santa Elena, Departamento de La Paz, Provincia de Entre Ríos, prioridad de equipamiento hasta Cincuenta y dos mil setecientos veintiocho dólares estadounidenses (u$s. 52.728.—), equivalentes a Dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 18.454.800.—), valor F.O.B. puerto de embarque, para la importación de equipos nuevos destinados a ampliar la capacidad frigorífica de su planta dedicada a la preparación de carnes congeladas.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este Decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificados en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION NACIONAL DE ESTUDIOS GEO-HELIOFISICOS

Inclúyese en la misma al Centro Nacional de Radiación Cósmica y a la Universidad Católica de Córdoba.

DECRETO Nº 4.524 — Bs. As., 18|8|69.

VISTO el pedido del Centro Nacional de Radiación Cósmica —dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas— y de la Universidad Católica de Córdoba solicitando su respectiva inclusión en la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos creada por la Ley Nro. 18030, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente acceder a lo solicitado en virtud de las investigaciones de alto nivel que realizan las solicitantes en los campos de la radiación cósmica y la radioheliografía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyase al Centro de Radiación Cósmica —dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas— y a la Universidad Católica de Córdoba en el Comité Asesor a que hace referencia el Anexo IV del decreto Nro. 2589|69.

Art. 2º — El Centro Nacional de Radiación Cósmica y la Universidad Católica de Córdoba gozarán de iguales derechos y obligaciones que los que el mismo decreto mencionado en el artículo anterior otorga a las instituciones oficiales y privadas que integran la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Juan B. Martín.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

LA RIOJA. — Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar una ley.

DECRETO Nº 3.625 — Bs. As., 30|6|69.

VISTO el expediente Nº 96.055|1968 por el que el Gobernador de la Provincia de La Rioja solicita autorización para dictar una ley por la cual se establece un nuevo régimen para el otorgamiento de pensiones graciables, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias, obra de fojas 3 a 6 del expediente Nº 96.055|1968, con la siguiente modificación:

Artículo 9º — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"A partir del día primero del mes siguiente de la sanción de la presente ley, el haber de las pensiones graciables será de $ 2.000 mensuales. Las ya otorgadas que superen ese monto quedarán congeladas, hasta tanto la diferencia quede absorbida por futuros aumentos o reajustes.

Sin perjuicio del reajuste a que se refiere el artículo siguiente, el Poder Ejecutivo podrá modificar con carácter general el haber de las pensiones graciables fijado en el párrafo anterior, cuando las circunstancias lo hicieren aconsejable y lo permitieren las posibilidades económico-financieras del fondo creado por el artículo 8º".

Artículo 10º — Deberá suprimirse, adecuándose la numeración de los siguientes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz.



Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

CHACO. — Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar una ley.

DECRETO Nº 3.617. — Bs. As., 30|6|69.

VISTO el Expediente número 20.152|1969 por el que el Gobernador de la Provincia del Chaco solicita autorización para dictar una ley por la cual se modifica la que lleva el número 261, sobre estímulo de la producción científica, literaria y artística, con el objeto de incrementar las sumas fijadas a esos fines, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias, obra a fojas 15 del Expediente número 20.152|1969, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º — La modificación al artículo 1º de la Ley 261, deberá redactarse con el siguiente texto:

"La Provincia estimulará la producción científica, literaria y artística, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo establecerá anualmente una partida en su Presupuesto de Gastos, la que será administrada por la Dirección de Cultura".

La modificación del artículo 3º deberá ser del siguiente texto:

"Independientemente de los premios instituidos en el artículo anterior, cada año se discernirá un premio especial denominado Chaco, a la obra más representativa de carácter científico o artístico, en forma preferentemente alternada, consistente en una recompensa que establecerá anualmente el Poder Ejecutivo, creando a tal efecto en su Presupuesto de Gastos, la partida pertinente. Este premio es indivisible salvo el caso de que sean varios los autores de la obra premiada, debiéndose distribuir entonces el importe por partes iguales".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Invítase a un funcionario de Brasil a visitar nuestro país.

DECRETO Nº 4.335 — Bs. As., 11|8|69

VISTO el Expediente Nº 81.246/69 S. E C E., en el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto pone en conocimiento de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior las gestiones que su Departamento América del Sur efectuara, a solicitud de la Junta Nacional de Granos, a efectos de invitar a visitar la República Argentina al señor Ingeniero Enaldo Cravo Peixoto, Superintendente de la SUNAB, entidad de mayor jerarquía en materia de abastecimiento en la República Federativa del Brasil, y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario a quien se ha cursado la invitación tiene jerarquía de Secretario de Estado y está a cargo de un organismo del que depende la Junta Deliberativa de Trigo, con la cual realizan negociaciones los funcionarios argentinos en las ocasiones que tratan los contratos periódicos correspondientes al convenio de venta de trigo;

Que la Junta Nacional de Granos se halla sumamente interesada en hacer conocer al señor Superintendente de la SUNAB, el régimen de comercialización de granos, los adelantos técnicos logrados en materia de tecnificación y el control de calidad y almacenamiento que realiza y mantener conversaciones con el citado funcionario tendientes a facilitar toda futura negociación que se realice con la República Federativa del Brasil;

Que el señor Enaldo Cravo Peixoto ha aceptado la invitación para el mes de agosto de 1969, manifestando que concurrirá con su señora esposa, por lo cual se ha extendido a la misma la invitación, y expresado el deseo de conocer el régimen de comercialización de trigo, el organismo de control de abastecimiento y los elevadores de granos;

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las gestiones realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a solicitud de la Junta Nacional de Granos, a efectos de invitar al señor Ingeniero Enaldo Cravo Peixoto, Superintendente de la SUNAB de la República Federativa del Brasil, y a su señora esposa, para que visiten nuestro país en el próximo mes de agosto, con el fin expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Junta Nacional de Granos a tender los gastos que demande dicho viaje y los que se originen por la permanencia del citado funcionario y su señora esposa, con cargo a los respectivos créditos del presupuesto de la Junta Nacional de Granos correspondientes al año 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado Agricultura y Ganadería y de Comercio Exterior

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. Juan B. Martín. — Lorenzo A. Raggio. Elvio Baldinelli.

Secretaría de Justicia

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 4.304 — Bs. As., 8/8/69.

VISTO el Expediente Nº C-2.703 del registro de la Inspección General de Justicia en el que el señor Alexis Jessikowsky, en representación del "Hogar Ortodoxo Ruso" interpone recurso jerárquico contra la resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 22 de abril de 1969, recaída a fojas 4849 del Expediente mencionado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Estatuto de la Asociación establece que la Presidencia de la Comisión Directiva corresponderá siempre al eclesiástico superior de la Iglesia de Todos los Santos de Rusia;

Que dicho Estatuto no exige la calidad de socio para asumir dicho cargo, y que por lo tanto, le corresponde al Reverendo Vladimiro Schlenew;

Que no obstante ello, la resolución de la Inspección General de Justicia declarando Presidente al Reverendo Schlenew y mal convocada la Asamblea Extraordinaria del 21 de enero de 1969, es improcedente puesto que tales medidas son de competencia exclusiva del Poder Judicial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º del Estatuto de la Revolución Argentina concordante con el artículo 95 de la Constitución Nacional;

Que la Inspección General de Justicia sólo puede tener por no celebradas las Asambleas que se realicen contraviniendo el artículo 24 del decreto del 27 de abril de 1923;

Que asimismo dicha repartición debe vigilar y fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos de las asociaciones (artículo 4º, inciso 1 y 7º inciso n) del Decreto Nº 7.112/52; artículos 34 y 36 inciso 7) del decreto del 27 de abril de 1923 y en caso de incumplimiento aplicar las sanciones previstas por el artículo 8º del Decreto Nº 7.112/52;

Que la Comisión Directiva ha violado disposiciones expresas del Estatuto por lo que las reformas al mismo han sido introducidas por una Asamblea celebrada ilegalmente y en virtud de ello no deben ser aprobadas;

Que también, dicha actitud debe ser sancionada con todo rigor en virtud de la gravedad que las mismas implican;

Por ello, y atento lo dictaminado por la Secretaría de Estado de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Revocar la resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 22 de abril de 1969, recaída a fojas 48/49 del Expediente Nº C-2.703 del registro de dicha repartición.

Art. 2º — No aprobar las reformas introducidas al Estatuto de la Asociación "Hogar Ortodoxo Ruso" por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de enero de 1969.

Art. 3º — De acuerdo a lo previsto en el artículo 8º inciso b) del Decreto Nro. 7.112/52, apercibir, con publicación a costa de la infractora, al "Hogar Ortodoxo Ruso" por violación al artículo 11 del Estatuto de la Asociación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Francisco A. Imaz. — Conrado Etchebarne.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Autorízasele a alquilar máquinas de computación de datos.

DECRETO Nº 4.311 — Bs. As., 8|8|69

VISTO el presente Expediente número 18.770|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social por el cual corren las actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 1.661 de fecha 23 de noviembre de 1967, producida por dicha Secretaría de Estado, acto que aprobó la contratación e instalación en alquiler de máquinas perforadoras - impresoras, verificadoras y tabuladoras, incluyendo mantenimiento del equipo y capacitación del personal que deberá operarlas, con destino al Programa Nacional de Estadísticas de Salud (para diversas provincias); y Expediente Nº 1.229|69-2 del mismo registro por el que se tramita la autorización prescripta por el Decreto número 9.477|67, y

CONSIDERANDO:

Que la importancia de poseer datos estadísticos adecuados, fidedignos y oportunos se considera indispensable para toda la labor de salud pública;

Que hay decisión favorable a las medidas tendienets a mejorar las informaciones estadísticas en calidad y cantidad;

Que es urgente mejorar e incrementar los sistemas de estadísticas y coordinarlos con los grupos de planificación del sector salud, tanto a nivel nacional, provincial o municipal;

Que los elementos de computación electrónica han modificado en forma sustancial los esquemas de elaboración de datos que permiten a la Secretaría de Estado recurrente a disponer de informaciones estadísticas mucho más completas que anteriormente;

Que el Programa Nacional de Estadísticas de Salud se halla en plena operación, habiéndose cumplido las etapas de promoción e implantación del sistema de recolección de información con normas y procedimientos uniformes en todo el país, hallándose actualmente en la etapa del procesamiento electromecánico y electrónico;

Que el diseño uniforme para recolección y procesamiento electromecánico de datos estadísticos en el orden nacional mejorará la calidad y oportunidad de la información necesaria para el desarrollo del sector, así como también favorecerá la investigación en el área de salud al posibilitar el acceso a la información primaria;

Que, en el caso particular se trata de la renovación y ampliación de la contratación oportunamente aprobada mediante Resolución Nº 1661|67, obrando de fs. 65 a 76, la propuesta formulada por la firma preadjudicataria y a fs. 76 vuelta y 77, la constancia de la reserva preventiva de fondos para atender la erogación tratada;

Que el Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos del Ministerio de Bienestar Social, considera justificado el pedido de ampliación del equipo;

Que los estudios realizados sobre el tema por los organismos técnicos S. C. D. de la Presidencia de la Nación, aconsejan se acuerde la autorización correspondiente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, a la renovación y ampliación de la contratación e instalación en alquiler de las siguientes máquinas de registro unitario del Sistema de Computación de Datos (SCD), con destino a la Dirección de Estadísticas de Salud (para diversas provincias), a favor de:

a) IBM - World Trade Corporation

—Veinticinco (25) máquinas IBM perforadoras duplicadoras impresoras alfanuméricas tipo 029 - Modelo A-22.

—Dos (2) máquinas IBM verificadoras alfanuméricas con verificación automática de ceros a la izquierda, tipo 059 — Modelo 002.

—Diecinueve (19) máquinas IBM clasificadoras, velocidad 650 tarjetas por minuto, tipo 082 - Modelo 001.

—Una (1) máquina IBM reproductora multiperforadora sumaria con 45 posiciones de comparación, 1 papel de control, tipo 514 - Modelo 002.

—Cuatro (4) máquinas IBM de contabilidad con las posiciones de impresión alfanuméricas con contadores de saldos convertibles, transferencia de totales en ciclos de programas, velocidad 100 y 150 tarjetas por minuto listando y tabulando respectivamente 20 posiciones de control automático menor, intermedio y mayor, 10 selectores piloto de 2 posiciones, 8 conselectores de 5 posiciones, 1 selector de dígitos, 20 filtros, carro automático controlado a cinta tipo 922, 2 paneles de control y el siguiente dispositivo adicional: Impresión de líneas múltiples, tipo 447 - Modelo F02.

—Diecinueve (19) contadores IBM auxiliares de tarjetas.

—Quince (15) contadores IBM individuales de bolsillo tipo 978.

—Servicio de mantenimiento y atención mecánica de las referidas máquinas IBM.

Art. 2º — La renovación y ampliación de la contratación en causa tiene vigencia durante el corriente año.

Art. 3º — El gasto que demande la renovación y ampliación de la contratación se imputará con cargo al ejercicio 1969, Sección 0, Jurisdicción 63, Item 000, Finalidad 4, Carácter 0, Sector 1, Inciso 12, Función 01, Partida Principal 1210, Parcial 022.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, a sus efectos.

ONGANIA. — Ezequiel A. D. Holmberg. Carlos A. Consigli.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Designación sin efecto.

DECRETO Nº 4.425 — Bs. As., 13|8|69.

VISTO el expediente Nº 80.799 (Cdo. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.191|69 se dio de alta al señor Comodoro (R) D. Héctor Carlos Bravo en la Clase "A", Grupo III del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, para ocupar el cargo de Director de Servicios Públicos del Servicio Meteorológico Nacional;

Que por razones de orden privado no alcanzó a tomar servicio; razón por la cual corresponde dejar sin efecto su designación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjese sin efecto el alta del señor Comodoro (R) D. Héctor Carlos Bravo en la Clase "A", Grupo III del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional para ocupar el cargo de Director de Servicios Públicos del Servicio Meteorológico Nacional, dispuesta por Decreto Nº 2.191|69.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal.

ONGANIA — José R. Cáceres Monié — Jorge M. Martínez Zuviría.

Secretaría de Energía y Minería

HIDROCARBUROS

Fíjanse los límites al área del permiso de exploración definida en el artículo 1º del Decreto 4.727|68.

DECRETO Nº 4.342. — Bs. As., 11|8|69.

VISTO el Expediente Nº 51.511|68 Cde. 1, en el que por Decreto Nº 4.727|68 se otorgó permiso de exploración de hidrocarburos a Esso Exploradora y Productora Argentina Inc., sobre el área descripta en el Artículo 1º del mencionado decreto; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del distinto sistema de coordenadas empleado en el Anexo Unico de la Ley Nº 17.319 para describir las áreas reservadas a las Empresas Estatales (proyección Gass-Krüger) y el utilizado para describir el área del permiso de exploración otorgado a Esso Exploradora y Productora Argentina Inc. (coordenadas geográficas), se produce una superposición entre ambas áreas de 4,2 km.2 aproximadamente;

Que dicha superposición se obvia transformando las coordenadas contenidas en el Artículo 1º del Decreto Nº 4.727|68 al sistema de proyección Gauss-Krüger, sin que ello tenga otra consecuencia que una mínima reducción del área objeto del permiso;

Que la empresa adjudicataria, en conocimiento de ese hecho, ha prestado su conformidad a través del debido proceso legal que exige el Artículo 83 de la ley citada, por lo que, habiéndose comprobado la existencia de la causal pertinente, corresponde modificar los límites originarios del permiso, conforme a lo dispuesto en el Artículo 79, inc. d) de la misma ley;

Por ello y lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley Nº 17.319.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes límites al área del permiso de exploración de hidrocarburos definida en el Artículo Nº 1 del Decreto Nº 4.727|68:

Punto	Coordenadas X	Gauss-Krüger Y
1	6.111.495.50	2.644.311.38
2	6.015.521.99	2.642.771.16
3	6.016.138.84	2.597.683.46
4	6.112.304.41	2.598.741.14
4'	6.112.279.33	2.601.019.94

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Luis M. Gotelli

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

SUBSIDIOS

DECRETO Nº 4.243

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969.

VISTO, los Expedientes Nros. 3.533/69, 3.534/69 y 3.535/69 del registro de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, y

CONSIDERANDO.

Que por las referidas actuaciones la Comunidad de Padres Mercedarios - Parroquia San Pedro Nolasco, Cooperativa de Trabajo Agropecuario "La Merced Ltda." y Cooperativa Agrícola Industrial de Producción y Comercialización "Santa Ana Ltda.", todas de la Provincia de Tucumán, solicitan subsidios;

Que la ayuda requerida por las mismas redundará en beneficio de un sector comunitario con hondo sentido social y cristiano;

Que dentro de los lineamientos de la política del Estado en materia de ayuda, figura como base primordial el de propender al desarrollo educacional y asistencial de los grupos de escasos recursos, ya sea en el campo laboral o técnico;

Que el Ministerio de Bienestar Social, a través de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, puede contribuir a tal efecto para que dichas instituciones continúen desarrollando sus actividades de bien público en beneficio de la comunidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, a liquidar y abonar a las instituciones que se mencionan en planilla anexa, las sumas que en cada caso se determina.

Art. 2º — Oportunamente, la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad convendrá con las entidades beneficiarias, las condiciones, manejo y fiscalización de los fondos que se otorgan por el presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a la suma de dieciséis millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 16.635.350), será atendido con cargo a las partidas: Sección 0, Jurisdicción 61, Servicio 351, Item 575, Finalidad 7, Función 90, Carácter 0, Sector 3, Inciso 33, Principal 3.320, Parcial 001 y Sección 4, Jurisdicción 61, Servicio 351, Item 575, Finalidad 7, Función 90, Carácter 0, Sector 8, Inciso 83, Principal 8.320, Parcial 001, del presupuesto asignado a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, para el ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Carlos A. Consigli. — Santiago M. de Estrada.

	Monto $
Comunidad de Padres Mercedarios - Parroquia San Pedro Nolasco, para alimentación de 100 niños pobres de la zona de influencia del ex Ingenio "Amalia", Provincia de Tucumán	509.400.—
Cooperativa de Trabajo Agropecuario "La Merced Ltda.", para financiar 30 becas de capacitación para obreros cesantes del Ingenio "Los Ralos", Departamento de Cruz Alta, Prov. de Tucumán	618.750.—
Cooperativa Agrícola Industrial de Producción y Comercialización "Santa Ana Ltda.", para la compra de maquinarias agrícolas y afines para encarar la mecanización del ago en tierras aptas para el cultivo en la zona de Santa Ana, Provincia de Tucumán	15.507.200.—

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Reemplázanse cargos de la planta del personal.

DECRETO Nº 4.398

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969.

VISTO el Decreto Nº 577/68, y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Difusión y Turismo propone reemplazar cargos de la planta del personal del Instituto Nacional de Cinematografía por personal contratado, en razón de la característica de trabajo de la Gerencia de Procesamiento;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Suprímense tres (3) cargos de la Clase J, Grupo VI y ocho (8) de la Clase J. Clase VIII de la dotación de personal de la Gerencia de Procesamiento del Instituto Nacional de Cinematografía aprobada por Decreto Nº 577/68.

Art. 2º — Facúltase al Instituto Nacional de Cinematografía a contratar mediante el régimen de locación de servicios, por períodos no mayores al año calendario, sujetos a las cláusulas del contrato que se aprueba como anexo al presente decreto, a:

— Dos (2) programadores por un monto de ochentinueve mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 89.700.—) mensuales.
— Un (1) operador de perfoverificación de primera en cincuentidós mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 52.900.—) mensuales.
— Dos (2) de segunda en cuarenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 41.400.—) mensuales.
— Cuatro (4) de tercera en treintiséis mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 36.800.—) mensuales.
— Cinco (5) de cuarta en treintidós mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 32.200.—) mensuales.

Art. 3º — La facultad conferida en el artículo 2º del presente queda condicionada a la aprobación del correspondiente reajuste presupuestario en el que deberá incluirse la partida específica pertinente.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Luis B. Mey.

A N E X O 1

Entre el Instituto Nacional de Cinematografía como representante del Estado, quien constituye domicilio en la calle .... y el/la .... L. E. ó L. C. Nº .... domiciliado/a en la calle ...., se conviene en celebrar el presente contrato de acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nº ....

Primero: El Instituto Nacional de Cinematografía, en adelante el Contratante contrata los servicios de .... en adelante el/la Contratado/a para desempeñarse en forma exclusiva en el .... (Centro SCD) .... en carácter de .... Función o cargo ....

Segundo: El Contratante asigna y el/la Contratado/a acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de m$n. .... que se abonará por mes vencido.

Tercero: Este contrato tendrá la vigencia de .... (tiempo) .... a partir de (fecha) ....

Cuarto: El Contratado/a acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes por el Contratante, obligándose a cumplir .... horas diarias de labor.

Quinto: El Contratado/a queda incorporado al régimen de licencias aprobado por Decreto Nº 347/66.
Decreto Nº 347/66.

Sexto: El Contratado/a queda asimismo incorporado/a al régimen de los Decretos Nº 8.271/49 (Seguro de garantía) y 8.620/68 (Asignaciones familiares), de las Leyes Nº 13.003 y 14.003 (Seguro de vida obligatorio), Nº 18.037 (régimen jubilatorio), y Nº 12.915 y 17.620 (sueldo anual complementario).

Séptimo: El Contratante pondrá a disposición del/de la Contratado/a los servicios sociales y asistenciales que presta por intermedio de su Servicio de Obra Social, y siempre que el/la Contratado/a los acepte expresamente con sujeción a las normas reglamentarias fijadas o que se fijen por dicho organismo sobre el particular.

Octavo: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial ni derecho a reclamar indemnización alguna por parte del Contratante o del/de la Contratado/a según sea el caso.

Noveno: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya, someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder del Contratante y el duplicado en poder del/de la Contratado/a.

En Buenos Aires, a los ....

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 4.233

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 130.662/68 en el que la firma "Balder" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69, para la importación de maquinarias destinadas a ampliar su planta industrial productora de medias para hombres, e incorporar la fabricación de tejidos de punto con hilados sintéticos y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: **Av. Santa Fe 1659. Capital Federal**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980. — Publicaciones: T. E. 41-3902. Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2625. — Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Facturación: T. E. 41-3344. — Legislación: T. E. 41-5485. — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011. — Expedición: T. E. 87-2880.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27|8|69 (80 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 20.— %

A V I S O

Habiendo dispuesto la Dirección Nacional del Registro Oficial el envío de dos ejemplares sin cargo a los señores avisadores, tal procedimiento se ve dificultado al no aclararse perfectamente nombre, dirección y localidad a la que deberán enviarse los diarios.

Por consiguiente, se solicita de los interesados que, para una segura recepción, al llenar la pertinente estampilla de envío se completen todos los datos requeridos.

La Dirección Nacional

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Balder" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria con domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen número 330, 2º piso, oficina 48 Capital Federal y planta industrial en la calle Marcelo T. de Alvear número 777, Villa Parque Caseros, Partido 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de doce (12) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 4.233

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		u$s.	m$n.
3	(Tres) máquinas Bentley modelo TJ MK II para fabricar calcetines Jacquard de doble cilindro y triple alimentación, completa con sus accesorios para su normal funcionamiento. £ 5.384	12.922	4.522.700
2	(Dos) máquinas Bentley modelo TC para fabricación de calcetines Links-Links y Jacquard de doble cilindro y triple alimentación, completa con los accesorios para su normal funcionamiento £ 4.197	10.073	3.525.550
2	(Dos) máquinas remalladoras Rosso modelo PR. 06 automáticas, completa con sus accesorios para su normal funcionamiento	1.996	698.600
1	(Una) máquina circular para tejido de punto marca Terrot modelo "13 P 4 F", 838 mm de diámetro (33") 20 x 20; con 24 alimentadores, 24 aparatos listadores de colores y accesorios para su normal funcionamiento. DM. 88.102 ...	22.136	7.747.600
		47.127	16.494.450

Son: Cuarenta y siete mil ciento veintisiete dólares estadounidenses, equivalentes a dieciséis millones noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la modernización de su planta industrial.**

DECRETO Nº 4.320

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 129.999/68, en el que la firma "Panificación Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para la importación de maquinarias con destino a la modernización de su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Panificación Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" con domicilio legal y planta industrial en la calle Cañadejas número 753, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza en un término de nueve (9) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 4.320

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		u$s.	m$n.
2	(Dos) Rebanadoras recíprocas Junior Slicemaster Bettendorf, modelo 8H17 para acoplar a envolvedoras Micro 30 de AMF de Sasib. Para 220 volts 3 Fases 50 ciclos con marcos para espesores de rebanada de 0,93 cm (3/8"), velocidad de 15 a 40 panes por minuto. Sin motor	7.593	2.657.550
2	(Dos) envolvedoras Poly AMF Sasib 3 c126-7-modelo Micro 30 cuyas medidas son: largo 90-365 mm; ancho 50-200 mm; alto 38-150 mm. Completa con motor a prueba de agua de 3/4 HP. para 220 volts; 3 Fases, 50 Ciclos	26.655	9.329.250
		34.248	11.986.800

Son: Treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho dólares estadounidenses, equivalentes a once millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 4.235

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 70.495/69 en el que la firma "Química-Hoechst, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para la importación de un equipo de contado-llenado y algodonado de tabletas y/o grageas de especialidades medicinales y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Química-Hoechst, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" con domicilio legal en la calle Corrientes número 222, 8º piso, Capital Federal y planta industrial en la Avenida Tomkinson número 2114, San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de siete (7) meses el bien a importar y en un plazo de ocho (8) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 4.235

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

		u$s.	m$n.
1	(Un) Equipo de contado-llenado de tabletas y/o grageas, con las siguientes características:		
	1 (Una) contadora de tabletas y cápsulas modelo 48 de 406 mm (16"), completa con los accesorios normales para su normal funcionamiento.		
	1 (Una) máquina algodonadora automática invertida, completa con los accesorios necesarios para su normal funcionamiento; transportador interconectado con las unidades anteriores, 400 cm de largo, completo con los accesorios necesarios para su normal funcionamiento	26.000	9.100.000

Son: Veintiséis mil dólares estadounidenses, equivalentes a nueve millones cien mil pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinaria destinada a su industria textil.**

DECRETO Nº 4.318

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 60.263/69 en el que la firma Vandenfil, Sociedad Anónima, Industrial, Algodonera solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar maquinaria destinada a su industria textil y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Vendenfil, Sociedad Anónima, Industrial, Algodonera, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 688, Oficina 309, Capital Federal y planta industrial en Ruta 5. Km 67,5 Luján, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza en un término de 21 (veintiún) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de 4 (cuatro) meses a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 4.318

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		u$s.	m$n.
1	(Una) Peinadora marca Whitin J 7 B, de 8 cabezas, completa con motor	15.826	5.539.100
1	(Una) Máquina Super Lap Whitin, completa, con motor y doffer automático	15.734	5.506.900
3	(Tres) Enconadoras automáticas marca "Schlafhorst", modelo "Autoconner", de 50 cabezas cada una, completa (D.M. 484.328)	121.690	42.591.500

	u$s	m$n.
1 (Una) Encoladora de algodón marca Sucker Zte b, compuesta de:		
1 (Una) Urdidora directa para algodón marca "Schlafhorst" modelo EZD con mando positivo de plegador, interruptor de seguridad con célula fotoeléctrica, freno hidráulico, peine Zigzag, ancho de urdido 1.600 mm. (D. M. 56.836)	14.280	4.998.000
1 (una) Fileta B. N. 2 (dos) Dispositivos de encolado modelo L.C.I. 1 (un) Dispositivo de secado intermedio ZT-2. 1 (un) Dispositivo de secado intermedio ZT. 1 (un) Cabezal automático DEb. 1 (un) Textómetro H. M. S. V. 1 (una) Cocina de cola modelo K. K., con elementos de mando y 16 árboles de urdimbre. (D. M. 340.657)	85.592	29.957.200
1 (Una) Máquina para limpiar canillas marca Stutz modelo ST 3 AKS, con cabezal limpiador de plástico, provista de dispositivo eléctrico de seguridad y dispositivo calcador. (Fr. Sz. 9.500)	2.189	766.150
	255.311	89.358.850

Son: Doscientos cincuenta y cinco mil trescientos once dólares, equivalentes a ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse beneficios a una firma para la modernización de su planta industrial.

DECRETO Nº 4.321 Buenos Aires, 8 de agosto de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 60.367/69 en el que la firma Ponieman Hnos., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68 para la importación de maquinarias con destino a la modernización de su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Ponieman Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, con domicilio legal y planta industrial en la calle Franco número 3340, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza en un término de 12 (doce) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de 2 (dos) meses a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 4.321

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	F.F.	m$n.
1 (Un) Intersecting GN 4 - Tipe 25 1er. pasaje después del peinado	45.902	3.419.699
1 (Un) Intersecting GN 4 - Type 25 R 1er. pasaje de la preparación	64.048	4.771.576
1 (Un) Intersecting GN 4 - Type 30 2º pasaje de de la preparación	46.231	3.444.210
2 (Dos) Intersectings GN 4 - Type 4 3er. pasaje de la preparación	63.644	4.741.478
1 (Un) GN 4 - Gillbox - Type 17 1er. pasaje peinadurías	42.911	3.196.870
1 (Un) GN 4 - Gillbox - Type 17 2º pasaje peinadurías	36.176	2.695.511
1 (Un) GN 4 - Gillbox - Type 31 3er. pasaje peinaduría	37.027	2.758.512
1 (Un) GN 4 - Gillbox - Type 49 - Vaciatachos, 1 pasaje después peinadoras .... Todos marca Schlumbergex & Cie con las siguientes características generales: Velocidad: 1.500 golpes de barritas por minuto; potencia total precisa, 4 a 6,5 HP. según el tipo.	45.220	3.368.890
3 (Tres) Continuos de hilar modelo CF 22 a dos lados independientes con 432 husos, fileta de 2 pisos y cilindro alimentador estriado de 30 mm. de diámetro, marca Schlumberger & Cie.	387.000	28.831.500
10 (Diez) Maquinas rectilíneas PB 26 L/C. 10 peinadoras marca Schlumberger & Cie.	368.990	27.489.755
	1.091.929	84.718.001

Son: Un millón noventa y un mil novecientos veintinueve francos franceses, equivalentes a ochenta y cuatro millones setecientos dieciocho mil un pesos moneda nacional.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Increméntase el fondo de "Caja Chica".

DECRETO Nº 4.130 - Bs. As., 30|7|69.

VISTO este Expediente Nº 30.815|69 por el que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Obras Públicas solicita se incremente el fondo que le fuera asignado en concepto de caja chica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Secretaría de Estado, al asignársele el citado fondo mediante Decreto Nº 4.494|58 fue exceptuada de las disposiciones del artículo 48 (punto 19, apartado c) de la reglamentación del Capítulo IV de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Nº 13.100|57;

Que mediante el Decreto Nº 5.621|67 y por los fundamentos que en el mismo se exponen, se aumentaron los importes hasta los cuales pueden efectuarse compras con fondos de caja chica, lo cual provoca mayores demandas de los mismos por parte de los organismos contratantes;

Que en la práctica y en razón de ello ha podido constatarse que la suma acordada a la citada Secretaría de Estado no alcanza a cubrir las necesidades perentorias que deben satisfacerse considerando la índole de las funciones que debe cumplir;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Obras Públicas orden conjunta Director y Tesorero, la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 7.500.000 m|n.), como refuerzo del fondo de caja chica obrante en poder de los mencionados responsables, que actualmente tienen asignado por igual concepto el importe de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n).

Art. 2º — Impútese la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 7.500.000 m|n.) a la cuenta anticipo artículo 48, Ley de Contabilidad, Caja Chica.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Armando S. Ressia. — Luis B. Mey.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA - FILIAL TUCUMAN. — Nuevo estatuto.

RESOL. S.E.T. Nº 377. — Bs. As., 4|7|69.

VISTO la solicitud presentada por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina - Filial Tucumán, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, obrante en el Expediente Nº 53.404|46; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 163, de fecha 1º de setiembre de 1955;

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como el de su actual denominación por el de: Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Tucumán,

Por ello,

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas doscientos veinte (220) a doscientos treinta y nueve vuelta (239 vta.) inclusive, del nuevo estatuto de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina - Filial Tucumán, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en lo sucesivo se denominará Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Tucumán.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital, provincia de Tucumán, a los tres días del mes de octubre de 1925, se constituye la "Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Tucumán", de primer grado, que agrupará a los trabajadores, enfermeros|as, Mucamos|as que trabajan en los hospitales, sanatorios y clínicas, laboratorios químicos, farmacéuticos, biológicos, especialidades medicinales, veterinarias y droguerías, con domicilio en calle Lamadrid Nº 612, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la provincia de Tucumán.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades que propenderá el Sindicato son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o la población;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo ante los Institutos de Previsión, la Justicia, Empleadores y toda otra Repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, economía y previsión, inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender a la implantación de servicios médico y odontológico, colonias y campamentos de vacaciones; instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
k) Adherirse a federación o desafiliarse cuando así lo resuelva en asamblea;
l) Fomentar la actividad gremial;
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los asociados, los patrones o sus representantes;
m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — La institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral y las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica cuando la razón de las mismas resulte contrarias al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados (sindical y|o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquieren con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos así como también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión Directiva que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Art. 13 del Decreto Nº 969|66 y proporcionar los elementos e informes que le requiere la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que, acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Secretaría de Estado de Trabajo y comunicando previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De los Asociados - Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante, llenando y firmando su ficha de afilia-

ción en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar de trabajo, con fecha de ingreso y tareas que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los 30 días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el sindicato;
c) Haber sido objeto de expulsión por un sindicato sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de la medida;
d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores. Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos a la primera asamblea para su consideración.

Derechos de los Asociados

Art. 12. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la Institución de acuerdo a las disposiciones que la regulan. Se entiende "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la Organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los jubilados, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo continuarán gozando de todos los beneficios y derechos de asociados, excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente su renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los 30 días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado, se considerará automáticamente aceptada.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisiones Directivas, así como las convenciones colectivas o individuales o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A. Se aplicará apercibimiento a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndosele saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B. Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la Asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

C. Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en asociación le intimare hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerzas legales que fueren dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B, será también el mismo órgano el facultado para imponerla, por término no mayor de 90 días que no privará al afiliado de su derecho al voto, ni el de ser candidatos a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso no gozando del derecho a votar y ser electo.

En cuanto a la medida de suspensión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeudare más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de 90 días.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario para reingresar podrá apelar ante la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 21. — Los órganos de Dirección y Administración son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos:

1 — Un Secretario General;
2 — Un Prosecretario General;
3 — Un Secretario Gremial;
4 — Un Secretario de Actas;
5 — Un Secretario Administrativo;
6 — Un Tesorero;
7 — Un Protesorero;
8 — Cuatro Vocales Titulares;
9 — Cuatro Vocales Suplentes.

Los vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimentos de sus titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos.

Los extranjeros para ocupar cargos deberán tener una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes y extraordinarias cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de renuncia, ausencia a las reuniones, destituciones o fallecimientos de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados: el Secretario General por el Prosecretario General y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designa. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoriamente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 28. —

a) Ejercer la dirección administrativa y representativa de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesario para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo todas clases de bienes con las limitaciones del art. 6º, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la Institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recurso;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;
g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la institución;
h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación y por intermedio de su publicación;
i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
1. Elección de un asociado para presidir;
2. Lectura del acta anterior;
3. Memoria y balance;
4. Designación de la Comisión Revisora de Cuentas;
5. Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos;
6. Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral;
7. Detalle claro y preciso de otros puntos que se considere necesarios;
8. Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.
j) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 % de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;
k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias cuando existan fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medida disciplinaria, que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quorum en sesión ordinaria en la primera convocatoria y segunda con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose al Secretario General y Prosecretario General. En tercera convocatoria habrá quórum con cinco miembros incluyéndose el miembro que presida y que ocupe el lugar de mayor prioridad la reunión en la Comisión Directiva; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes.

El miembro que preside las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En casos de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el art. 17.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total la Secretaría de Estado de Trabajo designará un delegado electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria y Balance General e Inventario conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, de asociados, pérdidas y ganancias;
b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;
c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;
d) Copias de las actas de cada asamblea;
e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;
f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el art. 11;
g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales dentro de las 48 horas de haber sido convocados;
h) Y toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista;
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º así como también la Memoria y Balance;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesario y las Subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Prosecretario General

Art. 35. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar notas.

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;
c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma;

Del Secretario Administrativo

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría o tesorero;

b) Confeccionar la memoria y firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, balance y estado económico-financiero de la asociación.

Del Tesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ella. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción.
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo;
c) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo;
d) Firmar los recibos y preparar el balance.

Del Protesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarle en caso de ausencia o renuncia.

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los Vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de las deliberaciones;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se les nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los Vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de la Subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 43. — Para ser revisor de cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el art. 24.

Art. 44. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un (1) año.

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas será integrada por tres (3) miembros y serán sus deberes y atribuciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de Caja de la Institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota a la Comisión Directiva su solución, la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en un plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "In Voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora de Cuentas;
d) No resultando una resolución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días a asambleas extraordinarias para dilucidar la cuestión planteada dejándolo expresamente aclarado en el orden del día;
e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo, a la entidad matriz, si lo tuviera;
f) Todos los balances e inventarios deberán llevar, necesariamente para considerarlos válidos, el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 47. — Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente, las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o soliciten el 5 % como mínimo de los socios no morosos.

Art. 48. — La convocatoria a asambleas ordinarias se efectuará con no menos de 30 días a la fecha fijada, y las extraordinarias con un mínimo de 15, debiendo comunicarse a los asociados, por los medios más efectivos, con 10 días de anticipación, en forma clara y concisa, día, lugar y hora como asimismo el orden del día a considerarse.

Art. 49. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva o lo soliciten los asociados.

Art. 50. — En las asambleas ordinarias se constituirá en primera convocatoria, con la presencia de la mitad mas uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del 30 %.

En segunda convocatoria dentro de los 30 días subsiguientes a la hora de citación se constituirá con la presencia del 30 % de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presentes.

En las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria el quórum de las mismas lo constituye a la hora de la citación, la mitad más uno de los socios presentes cotizantes, luego de una hora de espera con el número de los socios presentes.

Art. 51. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presencia y presentación del carnet.

Art. 52. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos, a las leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 53. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, con exclusion del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo del Decreto Nº 969|66.

Art. 54. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 55. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo de que por la importancia de la cuestión se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda-memoria.

Art. 56. — La palabra será concedida por el presidente atendiendo el orden en que sea solicitada, tendrán preferencia sobre los que no hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 57. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a sus responsabilidades.

Art. 58. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de huelgas, que únicamente podrán tener el carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;
g) Los casos previstos por el artículo 31 y 45, inc. d).

Art. 59. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos, será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y, en ausencia, se designará por la presidencia un asociado.

Art. 60. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluida la orden del día y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de asociados.

Art. 61. — Todo asambleísta que, haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada, por lo menos, por dos afiliados.

Art. 62. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 63. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al orden del día.

Art. 64. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 65. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 66. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos, se votará sin discusión prévia, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 67. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 68. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 69. — Las cuestiones enumeradas en el Art. 58, inc. c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 70. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a preseverar en los objetivos de la institución. De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pase a integrarla como vocales "ad hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible al Consejo General de Educación de la provincia de Tucumán.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 71. — Las elecciones en el sindicato se efectuarán cada dos (2) años en la fecha fijada por la asamblea general ordinaria y con no menos de 30 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada como mínimo por tres (3) miembros, designada por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados:

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 72. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del gremio, salvo el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este estatuto. Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto de que la asociación profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto, la Secretaría de Estado de Trabajo procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir, en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral. Se conformarán dos padrones electorales: uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo, con los requisitos del Art. 6º de Decreto Nº 969|66.

Art. 73. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el Art. Nº 24 de estos estatutos.

Art. 74. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de 30 días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por 30 asociados con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de lo observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiera listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días, con el mismo padrón electoral.

Art. 75. — Cinco (5) días antes del Acto Eleccionario los Apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como también con diez (10) días de anticipación. La Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar presidentes de mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos, en ningún caso, ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 76. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberá instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo su uso obligatorio.

El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa que vota.

Art. 77. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas. De su actuación informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 78. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 79. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace, todos los elementos que posea, libros, archivos y demás documentación, labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 80. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto.

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 81. — La Comisión Directiva, cuando lo considere oportuno, propiciará ante la asamblea general de asociados, la creación o incorporación de Seccionales y|o Delegaciones, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados o intereses gremiales que vigilar.

Art. 82. — La Comisión Directiva estará representada en las Seccionales por comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva y que estará integrada de la siguiente forma:

1. Un Secretario General Seccional;
2. Un Secretario Adjunto;
3. Un Tesorero;
4. Un Protesorero;
5. Un Secretario de Actas;
6. Dos vocales titulares.

CAPITULO XII

Art. 83. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que alguna Seccional violara el presente estatuto, y no diera cumplimiento a las

órdenes de la Comisión Directiva, Central, resoluciones de asambleas generales y mesa directiva u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva Central, de su seno, destacará miembros investigadores y, en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional mediante la decisión de las 3|4 partes de los mismos

a) Resuelta la intervención se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central, quien tomará inventario de todos los bienes ante las autoridades que se intervinieren, o bien ante escribano público;
b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente a la Comisión Directiva Central y asamblea general, respecto a la medida adoptada;
c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 84. — Los delegados y subdelegados y miembros de comisiones internas son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión.

Para ser delegado, subdelegado o integrante de Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la entidad;
b) Tener una antigüedad en el establecimiento de un (1) año e irreprochable línea de conducta;
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 85. — Las elecciones, convocatoria y designación de los mismos se efectuarán conforme lo determina el artículo 18 del Decreto 969|66.

Art. 86. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Subdelegados y Miembros de Comisiones Internas:

a) Ser representantes de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interno;
c) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente;
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de asambleas y Comisiones Directivas;
e) Los delegados, subdelegados y|o miembros de la Comisión Interna, asistirán a las reuniones de Comisión Directiva cuando sean citados por ésta;
f) Los delegados, subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales;
g) No podrán los delegados, subdelegados y miembros de comisiones internas, declarar huelgas o provocar conflictos;
h) Los delegados subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas, durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que designaron;
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los delegados, subdelegados y o miembros de Comisiones Internas, las sanciones establecidas en el artículo Nº 16, por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el Art. 17.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos

Art. 87. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la asamblea extraordinaria de afiliados, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 88. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2|3 partes de una asamblea de afiliados convocada al efecto, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el orden del día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

HORTALIZAS

AJO Y CEBOLLA. — **Habilítase el recinto ubicado en la estación Colegiales para realizar la primera venta de ajo y cebolla.**

RESOLUCION Nº 418. — Bs. As., 21|8|69.

VISTO el Expediente Nº 91.673|69, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.742|67, prorrogado por el número 2.552|68, se dispuso que las partidas de ajo y cebolla que ingresen para su primera venta en la Capital Federal, deberán concentrarse obligatoriamente en el Mercado de Hortalizas (Sector Ajo y Cebolla) o en los lugares que habilite esta Secretaría de Estado;

Que el Ferrocarril General Bartolomé Mitre solicita que se habilite un recinto sito en la Estación Colegiales para efectuar la primera venta de dichas especies;

Que teniendo en cuenta que la cebolla temprana procedente de la Provincia de Santiago del Estero que se comercializa en su mayor parte, desde setiembre a noviembre inclusive, es muy perecedera, es necesario proceder a su rápida venta;

Que al adoptarse la medida solicitada, se agilitará la comercialización de ajo y cebolla procedente de dicha Provincia, con el consiguiente beneficio para productores y consumidores, pues sus arribos se realizan en forma directa;

Por ello y atento la autorización conferida por Decreto Nº 5.742|67 prorrogado por el número 2.552|68,

El Secretario de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º — Habilítase el recinto ubicado en la Estación Colegiales destinado a tales efectos por el Ferrocarril General Bartolomé Mitre, para realizar la primera venta de ajo y cebolla en la Capital Federal, debiendo efectuarse su comercialización conforme al régimen imperante en el Mercado de Hortalizas (Sector Ajo y Cebolla) y con la intervención de dicho organismo.

2º — El Mercado de Hortalizas (Sector Ajo y Cebolla) adoptará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior, pudiendo trasladar a la Estación Colegiales los agentes y elementos que estime necesario para el desempeño de su cometido.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Peyceré.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 42|69

VISTO la presentación en el expediente Nº 66.033|68, SICI, producida por la firma Suñer Hnos., inscripta en la División de Pesas y Medidas bajo el Nº 632, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición Nº 140|65, DNCI, se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo;

Que la División de Pesas y Medidas se ha expedido favorablemente en los aspectos prescriptos por el punto 1º apartado b) de la mencionada disposición:

Por ello, atento a tal información y a lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial;

El Director Nacional de Comercio Interior Dispone:

1º Autorizar la presentación a la verificación primitiva de las balanzas le mostrador, automáticas, computadoras, de 2 Kg. de capacidad y graduación mínima de 10 g., con carta abanico frontal, a péndulo simple, sentido negativo; resultantes de la modificación de la balanza similar tipo M. 3033, aprobada a la misma firma por expediente Nº 350.224|61, SEC., sin que varíe el tipo aprobado.

2º Autorizar la presentación del instrumento en las dos variantes de plato de carga:

I — Plato de carga playo circular (pieza 1).

II — Plato de carga playo con baranda (conjunto 32).

3º El sellado de verificación primitiva se aplicará:

a) Sobre una cápsula de plomo inserta en la pieza soporte del sistema pendular, próxima al número de serie del aparato;

b) Sobre la chapa de identificación.

4º Entregar a la firma recurrente, en condición de custodia, conforme al régimen autorizado por Disposición Nº 140|65, DNCI., la balanza modelo prototipo de la presente aprobación, debidamente precintada, sirviendo para las variantes las constancias de la documentación obrante en el expediente número 66.033|68 SICI.

5º Ratificar las correcciones introducidas en la documentación por el personal técnico de la División de Pesas y Medidas, de las que la firma recurrente deberá tomar debida nota.

6º Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

7º Comuníquese, regístrese, cumplido, vuelva el expediente Nº 66.033|68 SICI., al Departamento de Lealtad Comercial, División de Pesas y Medidas, para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Juan E. Dumas

$ 21.600 e. 2 8 Nº 469 v. 28|8|69.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a este Departamento hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2, de la ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente S. E. T. Nº 1101|69.

Empresa: Transporte Automotores La Estrella S. A.

Domicilio: Lima Oeste 1689, Cap. Fed.

Clase de Servicio: Pasajeros.

Itinerario: Cap. Fed. y El Chocón (Prov. del Neuquén), pasando por Las Flores, Azul, Tres Arroyos, Bahía Blanca, Río Colorado, Choele Choel, Villa Regina Gral. Roca y Neuquén, utilizando rutas nacionales Nos. 3, 22, 237 y camino complementario. Se prestarán cuatro (4) servicios semanales de ida y vuelta, con la siguiente modalidad de tráfico: a) de localidades comprendidas en el tramo Capital Federal — Bahía Blanca, ésta excluida, con destino a las ubicadas en el tramo Villa Regina — El Chocón y viceversa y b) entre Bahía Blanca y El Chocón y viceversa. — Dirección Nacional de Transportes Terrestres. —Horacio P. Accossato, Director Nacional de Transporte Terrestres.

$ 4.380 e. 27|8 Nº 1.018 v. 27|8|69.

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para la provisión de una beca de Treinta mil pesos (m$n. 30.000) mensuales, por el término de un año, para investigar la acción de la Enfermera Psiquiátrica en la Comunidad en la República Argentina.

Requisito: Ser enfermera universitaria especializada en Psiquiatría. — Inscripción: Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, desde el 1º al 5 del mes de septiembre del año en curso, en el horario de 9 a 12 horas.

e.25|8. — Nº 4.178 v.29|8|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para la provisión de una beca de Veinte mil pesos (m$n 20.000) mensuales, por el término de un año, para estudiar y catalogar los preparados histológicos que se encuentran en el Laboratorio de Anatomía Patológica del Hospital Nacional "Braulio A. Moyano".

Requisitos: a) Ser preparador/a de Histología. — b) Presentar curriculum vitae. — c) Si el Jurado lo estima oportuno presentarse a una entrevista para su evaluación personal.

Inscripción: Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, desde el 1º hasta el 5 de septiembre inclusive, en el horario de 9 a 12 horas.

e.25|8. — Nº 4.179 v.29|8|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a concurso para la provisión de cuatro (4) becas de Veinte mil pesos (m$n. 20.000) mensuales, por el término de un año, para efectuar una experiencia piloto en técnicas de resocialización y rehabilitación vocacional, entre los pacientes internados, en el Hospital Nacional "Diego Alcorta", de Santiago del Estero.

Requisitos: a) Poseer estudios secundarios completos. — b) Acreditar el haber trabajado en un hospital psiquiátrico en las tareas para las que se llama a concurso por el artículo 1º.

Inscripción: Se realizará en el Hospital Diego Alcorta de Santiago del Estero, desde el 1º al 5 de septiembre inclusive, en el horario de 9 a 12 horas

e.25|8. — Nº 4.180 v.29|8|69

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto: (E) Nº 6. a) Régimen solicitado 5339|68. — b) Bienes a producir: Cueros curtidos — Posición N.A.D.I.: 41.02.02.00 — c) Capacidad a instalar: Media: 600.000 Kg. de suela; 100 000 m2 de vaquetas y 18.000.000 de pies cuadrados de cuero curtido para exportación anuales. Máxima: 900.000 Kg. de suela; 150.000 m2. de vaquetas y 25.000.000 pies cuadrados de cuero curtido para exportación anuales. — d) Monto total de la inversión: pesos moneda nacional 447.-5:.875. — Inversión en activo fijo: u$s 822.918. — e) Lugar de instalación: Esperanza, Provincia de Santa Fe. — f) Plazo de iniciación de actividades: 12 meses después de la obtención del régimen.

$ 4.950 e. 27|8 Nº 1.016 v. 29|8|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION

Expediente Nº 227.900|66

En la ciudad de Jujuy, se desea tomar en arrendamiento un inmueble, piso o pisos, que consten de una superficie útil aproximada de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación del inmueble, piso o pisos ofrecidos en la ciudad de Jujuy y planos de planta y estructura.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación, Locación, Inmuebles Delegación Regional Jujuy", a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (Departamento de Administración, Paseo Colón Nº 329, 4º piso, Capital Federal), hasta el día 15 de setiembre de 1969, a las 18 horas.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Jefe del Departamento de Administración.

e. 27|8 Nº 4.216 v. 28|8|69.

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

REMATE

Orden: Ejército Argentino — Comando de Ingenieros — Ad referéndum del Consejo de la Vivienda. Ley Nº 14.135.

Se comunica que el día domingo 7 de setiembre de 1969, a partir de las 8.30 horas y hasta terminar, sobre los mismos terrenos, se procederá por intermedio del Banco de Previsión Social, a la subasta con base y al mejor postor, sujeta a aprobación, de 33 lotes de te-

rreno, con rastrojos, ubicados en el Distrito "El Sauce", Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, a 12 Km. de la ciudad, con frentes a Carril, Lavalle y calles Del Sauce, Santa Isabel y proyectadas A y B. Planos e Informes: A disposición de los interesados en Casa Matriz del Banco de Previsión Social, calle Necochea Nº 301, Mendoza, sus Sucursales y Agencias y Comando de Ingenieros, Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal.

e. 26|8 Nº 4.202 v. 27|8|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9688

ALVAREZ Ramón Exequiel
ALVAREZ José
BUSTOS José E.
COREALAN Isidoro
CRISTOFANO Ernesto Juan
DIAZ Francisco Lucas
FONTEINA Vicente
GRUGNALE Américo
GOMEZ Edilio José
GARCIA Daniel Jorge
JORGENSEN Jorge Pedro
MARCON Huginio
MARTINEZ Ramón
MOREYRA Vicenta Mabel Acosta de
MUSRI Mario
ORELLANO Andrés
PANZA Ernesto Orlando
PERALTA Obdulio Eleodoro
PEDRO Jesús Domingo
QUINTANA Próspero
RODRIGUEZ Carmen
OYARZUN Gerardo
SEGOVIA Servando
SOTO Fernando
VILLARROEL MORALES Benito
VELAZQUEZ David
YAÑEZ ZUÑIGA Gabriel

e.21|8 Nº 4.135 v.3|9|69

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
Cde. Exp. Nº 1.389/69

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto Ley Nº 6.848/63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales iniciados entre los años 1948 a junio de 1959 y correspondientes a los siguientes Juzgados:

Nacional de Paz Nº 1, a cargo del Dr. Atilio J. Dóssola. — Nacional de Paz Nº 11, a cargo del Dr. Ernesto Lavayen. — Nacional de Paz Nº 19, a cargo del Dr. Angel Daray. — Nacional de Paz Nº 34, a cargo del Dr. Alberto Saa-ta María. — Nacional de Paz Nº 35, a cargo del Dr. Osvaldo Lavao Vidal.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto, el interés legítimo que les asista

e.25|8. — Nº 4.177 v.27|8|69

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Act. Nº 2.776/69

Llámase a Lic. Pública Nº 1.002-N.H., Venta de elementos en desuso y en condiciones de rezago: Motores Ford y Jeep, botes madera, rezagos prov. de calderas, grillas, planchas cocina, varillas cañerías y varios, y elementos varios prov. de dos canchas Bowling. — Apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos Bariloche, el 12 de septiembre de 1959, a las 15 horas Pliegos s/cargo y exhibición: En dicha dirección.

e.27|8. — Nº 4.206 v.28|8|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 66/69, a realizarse el día 12 de septiembre de 1969, a las 15 horas, para la provisión de bulones, guardacabos, pernos, arandelas, grampas, ganchos, chapas, brazos, tillas, racks, crucetas, ménsulas, etc., de hierro galvanizado.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000, podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.

e.27|8. — Nº 4.220 v.2|9|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 15.256/1969
LICITACION PUBLICA

Caños de acero con o sin costura para perforaciones. — 16|9|1969, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.27|8. — Nº 4.207 v.5|9|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
LICITACION PUBLICA Nº 4.800

Llevada a cabo para la construcción en el país, de una draga hidráulica de succión, con cortador de una capacidad mínima de dragado de 500 m3/hora, de material sólido impulsado por cañería flotante de 500 mm. de diámetro a 1.000 metros de distancia y 5 mts. de altura, sin cañería de impulsión, con planta motriz Diesel, utilizando el casco disponible de la draga "331-C".

Prorrógase hasta el día 22 de octubre de 1969, a las 16 horas, la fecha de apertura de proyectos y presentación de propuestas por parte de las firmas seleccionadas como consecuencia del primer acto realizado el 22 de mayo ppdo.

Presupuesto oficial: m$n. 650.000.000. — Garantía de oferta a constituir: m$n. 6.500.000.

Las propuestas del proyecto y las ofertas de precios, deberán ser dirigidas al señor director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento - Avda. 9 de Julio 1925 - piso 8º - Buenos Aires.

e.27|8. — Nº 4.208 v.2|9|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.853, hasta el día 9 de septiembre de 1969, a las 15 horas, para la contratación de servicio de vigilancia y seguridad del Departamento Distrito Río de la Plata, sito en la Isla Demarchi, Dársena Sud, lado Este.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Abastecimiento - Avda. 9 de Julio 1925 - piso 8º - Buenos Aires.

Pliego: m$n. 300. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.27|8. — Nº 4.209 v.28|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 5.498

Para adjudicar la provisión de 31 camiones para carga útil de 2.800 kgs. aproximadamente (6 de ellos con cúpula), $ 74.800.000. — Presentación propuestas: 15 de septiembre, a las 13 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|8. — Nº 4.210 v.28|8|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 86/69, con apertura en Suministros-Compras, de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 23 de septiembre de 1969, a las 17 horas, para la ejecución de los trabajos de pintura, reparación de techos y desagües pluviales de galpones, en Puerto Concepción del Uruguay. — Retiro de pliegos, al precio de $ 500, en la dirección nombrada, de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas y en Puerto Concepción del Uruguay. — Presupuesto oficial estimado: m$n. 7.500.000.

e.27|8. — Nº 4.211 v.29|8|69

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Departamento Compras y Suministros
Bartolomé Mitre 3342 - Buenos Aires
Licitación Pública Nº 4.428|69

Apertura: 5-9-69, a las 9 horas. Limpieza y pintura en general de las Estaciones Palermo y Plaza Italia de la Línea "D" de Subterráneos.

Presupuesto Oficial: m$n. 4.418.600.

Valor del Pliego: m$n. 2.000.

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11,30 horas.

e.27|8 Nº 4.212 v.29|8|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 782|69

Apertura 11-9-69, a las 13 horas: Adquisición de 47 baterías alcalinas para arranque e iluminación de coches Fiat, pliego m$n. 2.000. — 783|69 - Apertura 29-9-69, 15,30 hs.: Adquisición de 750 Brocas y barrenas p/perforación de rocas, pliego m$n. 1.000. — 784|69 - Apertura 25-9-69, 13 hs.: Adquisición de 15.093 kg. de alambre de cobre duro, pliego m$n 1.000. — 785|69 - Apertura 25-9-69, 13,30 hs.: Adquisición de 50.000 kg. de estopa especial blanca de algodón, pliego m$n. 1.000. — 786|69 - Apertura 25-9-69, 14 hs.: Adquisición de 22 juegos de bobinas con aislaciones completas y equipotenciales para Loc. G. A.I.A., pliego m$n. 1.000. — 787|69 - Apertura 25-9-69, 14,30 hs.: Adquisición de 250 Correas en V dentadas, pliego m$n. 1.000. — 788|69 - Apertura 25-9-69, 15 hs.: Adquisición de 374 inyectores de Loc. Diesel, pliego m$n. 1.000. — 789|69 - Apertura 25-9-69, 15,30 hs.: Adquisición de 800 llantas de acero para zorras, pliego m$n. 1.000. — 790|69 - Apertura 25-9-69, 16 hs.: Adquisición de 74.876 kg. de chapas de acero acanalada, pliego m$n. 1.000. — 791|69 - Apertura 25-9-69, 16,30 hs.: Adquisición de 5.000 resortes para bogie, pliego m$n. 1.000. — 792|69 - Apertura 15-9-69, a las 16,20 hs.: Transformación de galpones de cargas en silos horizontales, pliego m$n. 2.000.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Tesorería Rosario Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario de 8 a 12 horas.

e.27|8 Nº 4.213 v.9|9|69

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.492|69

Por la provisión de equipos teleimpresores de página transmisores/receptores, transmisores automáticos de cinta perforada de 5 canales, máquinas perforadoras de cinta, fuentes de alimentación y rebobinadores de página de teletipo.

Los pliegos podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas. Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 17 de setiembre de 1969, a las 15 horas

e.27|8 Nº 4 219 v.9|9|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Licitación Pública Nº 20|69

Llámase a Licitación Pública Nº 20|69, a realizarse el día 8 de setiembre de 1969, a horas 9.30, por la adquisición de repuestos para motor Worthington, con destino al Establecimiento Azufrero Salta-Estación Caipe, km. 1.626, FCGB, Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego: m$n. 80.

e.27|8 Nº 4.214 v.29|8|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
Expediente Nº 9.229|69

Llámase a Licitación Pública Nº 16|69 para el día 2 del mes de setiembre de 1969, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Departamento de Servicios Generales y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º Piso, Oficina 1047, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de tres automóviles.

e.27|8 Nº 4.215 v.28|8|69

Secretaría de Salud Pública

Instituto Nacional de Salud Mental
COLONIA NACIONAL "MANUEL A. MONTES DE OCA"-TORRES
Licitación Pública Nº 8|69
Expediente Nº 10.019|69

Apertura: el día 15 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones) de la Colonia Nacional "Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires, F.C.N. G.U.

Adquisición de: Alpargatas de lona, blusas, camisas, camisetas, trazadas, hilo para coser, botones, medias, pantalones, pull-overs, saco cardigan, vestidos de invierno y verano, zapatillas, brin, botas de goma, borceguíes, zapatos, colchones y almohadas de poliester, etc., etc.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 hs y en el Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital Federal, de 12,30 a 19,30 hs. — El Director de la Colonia.

e.27|8 Nº 4.217 v.5|9|69

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública número 146|69, para el día 4 de setiembre de 1969, a las 12.30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "máquinas de sumar y calcula. eléctricas de varias operaciones", para atender necesidades de Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e. 27|8 Nº 4.218 v. 28|8|69.

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros
Balcarce 50 - planta baja
T. E. 46-9841, internos 470 471 - Cap.
Licitación Pública Nº 361

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de setiembre de 1969, a las 16 horas, a efectos de contratar los trabajos de remodelación del local Nº 176 de la Casa de Gobierno, con destino a la Sala de Programación.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, en el horario de 13 a 17 hs., donde tendrá lugar el acto de apertura.

Presupuesto Oficial: m$n. 23.500.000.
Valor del Pliego: m$n. 2.000.

e.18|8 Nº 4.062 v.29|8|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 60

Fíjase el día 9 de setiembre de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital, donde podrán solicitarse Informes y Pliegos de Bases y Condiciones; en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 60, para la adquisición de un camión para transporte de cadáveres, un camión para transporte de detenidos, una pick-up caja abierta, un furgón carrozado, tres camiones celulares, un camión grúa, dos ambulancias y un camión transporte explosivos, con destino a Dependencias de esta Policía Federal.

e.22|8 Nº 4.137 v.2|9|69

Secretaría de Cultura y Educación

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 764 para el día 16 de setiembre de 1969, a las 15 horas, para la ejecución por contrato por el sistema denominado de "Ajuste Alzado" de las Obras de Modificación de Locales del Centro de Medicina Nuclear - Entrepiso - Sección 2, del Hospital Escuela "José de San Martín". — Presupuesto Oficial: $ 11.980.330 moneda nacional. — Pliego: $ 2.000 moneda nacional. — Garantía: 1 o/o sobre el monto de Presupuesto Oficial.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José Evaristo Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — El Secretario Administrativo.

e.22|8 Nº 4.133 v.4|9|69

COMISION LEY 11.333 Art. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 768 • Para el día 17 de setiembre del año 1969, a las 15 horas, para la dotación de un servicio de vigilancia que concurra a preservar los bienes y las personas por un período de tres años en el Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto Oficial m$n. 64.800.000. — Pliego: m$n. 1.000. — Garantía 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial.

Los pliegos podrán retirarse o consultarse en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 Art. 6º, José E. Uriburu 860, 1er. piso, Capital, de 13 a 18.30 horas. — Buenos Aires, agosto 19 de 1969. — El Secretario Administrativo.

e.19|8 Nº 4.091 v.8|9|69

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Departamento Contabilidad
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 16|69
Expediente Nº 11.603|D|69

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 18|8|69 para resolver la adquisición de: 15.000 juegos de mesa-pupitre y silla para aula con destino a: Establecimientos educacionales dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días de 13.30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 3 de setiembre de 1969 a las 16 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1967. — Miguel Carreras, Jefe Departamento Contabilidad.

e. 18|8 Nº 4.026 v. 27|8|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 27-P|70, 25|9|69, a las 11 horas, por la provisión de cables autoportantes.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos. Av. La Plata número 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.

e.25|8-Nº 4.160-v.5|9|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 96-P|69, que estaba programada para el día 28|8|69, a las 9,30 horas, ha sido postergada para el día 25|9|69, a las 9,30 horas.

La misma ampara la adquisición de Tanques conteniendo bobinas pipupinización de circuitos físicos en cables urbanos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.

e.21|8-Nº 4.116-v.3|9|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 106|P|69.

Día: 8|9|69, a las 12,30 horas; Por la adquisición de 150 automóviles, standard, livianos, tipo sedán.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata. Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8,30 a 17,30 horas.

e.18|8 Nº 4.036 v.29|8|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 107-P|69

9-9-69, a las 9.30 horas. Por la adquisición de muebles de madera.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos. Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal. Horario de atención de 8,30 a 17,30 hs.

e.19|8 Nº 4.072 v.1º|9|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 97|P|69

Se comunica que la licitación pública arriba mencionada, cuya apertura estaba programada para el día 27|8|69, a las 9.30 horas, y que cubre la adquisición de Bibliotecas, Escritorios, Mesas, Sillones, Banquetas, etc., ha sido anulada por razones de índole interna hasta nuevo aviso.

e. 14|8 Nº 4.008 v. 28|8|69.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS SELSA

Llámase a Licitación Privada Nº 51|69, para el día 4 de Setiembre de 1969, a las 11 horas, para la adquisición de ropa de trabajo, toallas y botas de goma.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— Diag. Julio A. Roca 751, entre piso, Capital Federal, dentro del horario de 14 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las ofertas.

Santos J. Romanato, Jefe de Suministros y Patrimonial.

e.26 8-Nº 4.203-v.27|8|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 152-P|69 para contratar el proyecto y ejecución de una instalación de aire acondicionado en el edificio en construcción para laboratorio de esta Junta Nacional, sito en el Dique II, Lado Este, prolongación de la Avda. Belgrano, Cabecera Norte, del Puerto Madero de esta Capital Federal.

Precio de los pliegos y planos pesos 5.000.— m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón número 359|79, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 2 de octubre de 1969, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Diecisiete millones de pesos moneda nacional ($ 17.000.000.— m|n.), depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Gerencia de Administración y Contabilidad.

e.21|8-Nº 4.117-v.3|9|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.107|69

Llámase a Licitación Pública Nº 11 por la provisión de máquinas timbradoras.

La apertura de las propuestas se efectuará el 1º de septiembre de 1969 a las 13,30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, 5º piso, Buenos Aires.

Jorge A. Beritich, Jefe de División Despacho.

e. 26|8-Nº 4.191-v. 27|8|69

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Expte. Número 338.174|69. Apertura 3|9|69 a las 14 horas.

Provisión de 6.000 kilos de rotazos de tela de algodón, sin uso, blanco o de colores claros, de 0,80 mts. de ancho x 1 mt. de largo como mínimo.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina S|Nº Puerto Nuevo, Capital Federal.

Retiro de pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: m$n. 2.000.

e.26|8-Nº 4.190-v. 27|8|69

CASA DE MONEDA
Expte.: 337.859|69

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación.

Apertura 17|9|69, a las 14 horas. Contratación integral de los trabajos a realizar para la renovación del sector de Galvanoplastia.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|n., Puerto Nuevo, Capital Federal.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: m$n. 5.000.

e.20|8 Nº 4.098 v.29|8|69

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente 708.970|69

Llámase a Licitación Pública Nro. 5|69 con objeto de: Construir un grupo sanitario en la Residencia Campestre "José Hernández". Ciudad General Belgrano, Partido de la Matanza.

La apertura se llevará a cabo el día 3 de setiembre de 1969 a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, oficina 301, División Compras y Contrataciones.

Gerónimo Onofrio Barco, Jefe A|C Div. Compras y Contrataciones.

e. 26|8-Nº 4.189-v. 28|8|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

FERRODINIE E. N.

Llámase a Licitaciones Públicas:

Nº 76. — Apertura: 8|9|69, a las 10 horas. — Para la provisión de 192.000 tuercas hexagonales. — Pliego: pesos moneda naciona 1.000.

Nº 77. — Apertura: 8|9|69, a las 11 horas. — Para la provisión de 88 toneladas acero A-60 redondo. — Pliego: m$n. 1.000.

Consultas o retiro de pliegos en Paso de la Patria 1557, Avellaneda, de 7 a 15 horas, donde serán abiertos los sobres el día y hora indicados.

e.26|8 Nº 4.185 v.29|8|69

FERRODINIE E. N.
Licitación Públicas

Nº 74 — Apertura: 12|9|69, a las 10 horas. — Para la provisión de 240 toneladas de hierro cuadrado para clavos de vía clase B. — Valor del pliego: $ 3.000.

Nº 75 — Para la provisión de 115 toneladas aproximadamente de hierros en chapas y perfiles. — Apertura: 12|9|69 a las 11 horas. — Valor del pliego $ 2.000.

Retirar pliegos en Paso de la Patria 1557, Avellaneda, donde serán abiertos los sobres el día y hora indicados, T. E. 208-3051|58.

e.20|8 Nº 4.108 v.2|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 23|69
Expediente Nº 140.020|69

Llámase a licitación pública para el día 13 de setiembre de 1969 a las 10 horas.

Obra: Centro Computación de datos y Entrada Principal de Sede Central.

Presupuesto Oficial: m$n. 75.000.000.

Valor de la carpeta m$n. 10.000; las que podrán retirarse de: Sede Central. San Martín 430 2º piso, oficina 201 Mendoza y en Seccional Buenos Aires Avda. Pto. Julio A. Roca 651, 6º piso, sector 24, Buenos Aires.

Los oferentes deberán constituir como garantía el 1 o|o del valor presupuestado, según ley. La apertura se realizará en Avda. San Martín 430, 3er piso, oficina 301, Mendoza.

e.18|8 Nº 4.070 v.5|9|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 60|69, a realizarse el día 9 de setiembre de 1969, a las 15 horas, para la provisión de 5 km. de cable armado subterráneo con conductores de aluminio.

La documentación cuyo valor es de m$n. 1.000 podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia de Compras (Licitaciones). Corrientes 531, 2º piso —derecha— Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2º piso, derecha, Capital Federal.

e.26|8-Nº 4.204-v.1º|9|69

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 69|69 a realizarse el día 16 de octubre de 1969, a las 15 horas, para la construcción de los Centros de Distribución "Hipódromo", "Vialidad", "Villa Nueva", "Minuzzi" "Entre Ríos", "Parque", "Belgrano" y "Panquehua", con Provisión Parcial: Montaje de Elementos Electromecánicos y Obras Civiles Complementarias (Prov. de Mendoza), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 25.252.000.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de la Gerencia de Compras (Licitaciones), Corrientes 531, 2º piso —derecha— Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, o en las de la Gerencia Regional Cuyo, calle San Juan 470, de la Ciudad de Mendoza, de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de m$n. 2.000.

Apertura de propuestas en esta Empresa. Sala de Licitaciones, Corrientes 531, 2 piso —derecha— Capital Federal.

e.26 8-Nº 4.205-v.1º|9|69

GAS DEL ESTADO

7.577: Adq. máquinas de soldar. — Apert.: 18|9|69; 12,30 hs. — Retirar pliegos: Alsina 1170, Capital, de 7 a 14 hs.

e.25 8-Nº 4.164-v.3|9 69

GAS DEL ESTADO

7.572: Transporte de cañería de Valentín Alsina, Pdo. Lanús; hasta Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. Apertura 28|8|69, 10 horas.

Retirar Pliegos Alsina 1170, Capital, de 7 a 14 horas.

e.18|8 Nº 4.040 v.27|8|69

GAS DEL ESTADO

7.569: Adq. Válvulas y Bridas. Apert. 8|9|69; 9 horas.

7.570: Habilitación nueva Sucursal Norte en Cap. Fed. Apertura de Antecedentes 18|9|69; 10 horas.

7.571: Adq. 300.000 Ton. gas licuado a granel. Apert. 15|9|69; 11 horas.

Retirar Pliegos: Alsina 1170 - Capital de 7 a 14 horas.

e.18|8 Nº 4.041 v.27|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 590|69. — Caños de acero. — Apertura: 19|9 1969. — Valor: m$n. 10.000.

Licitación Pública Nº 591|69. — Barras de bombeo. — Apertura: 26|9|1969. — Valor: m$n. 10.000.

Licitación Pública Nº 592|69. — Baldes para grasa lubricante. — Apertura: 24|9|1969.

Licitación Pública Nº 594|69. — Motores diesel. — Apertura: 10|10|1969.

Licitación Pública Nº 596|69. — Motores diesel industrial para equipo perforación. — Apertura: 10|10|1969.

Licitación Pública Nº 597|69. — Armaduras de surgencia. — Apertura: 29|9|1969. — Valor: m$n. 5.000.

Ventas: R. S. Peña 777 - 7º piso - Capital.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.26|8 Nº 4.192 v.8|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 593|69. — Tanques subterráneos y verticales. — Apertura: 23|9|1969.

Pliegos: Sarmiento 770 - Capital.

e.26|8 Nº 4.193 v.1º|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Licitación Pública Nº 600|69. — Construcción de la Ampliación del Edificio Sede Central en el terreno ubicado en la calle Esmeralda entre Diagonal Roque Sáenz Peña y Sarmiento de la Capital Federal.

Apertura para el día 4 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en el Salón de Actos del piso 13º de Sede Central.

Valor: m$n. 20.000.

Pliegos: R. S. Peña 777 - 7º piso - Capital.

Consultas: Sarmiento 778 - 10º piso - Capital.

e.26|8 Nº 4.194 v.8|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
(Provincia de Neuquén)

Licitación Pública Nº 55 211|69: S|Automatización parcial de catorce baterías receptoras de petróleo en Yacimiento Catriel, con provisión de algunos materiales y por ajuste alzado.

Apertura: Yacimiento Plaza Huincul, 25|9|69, 11,30 horas.

Pliegos: Avda. Roque S. Peña 777, Capital Federal — Yacimientos Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia, valor $ 20.000,00 m|n.

e.25|8 Nº 4.163 v.5|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 586|69 — Ventas de ácido sulfúrico residual de alkilación.

Apertura: 4|9|69.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 21|8 Nº 4.121 v. 27|8|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 582|69 — Zorras autoelevadoras.

Apertura: 10|9|69.

Lic. Pública Nº 583|69 — Llaves neumáticas.

Apertura: 11|9|69.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e. 21|8 Nº 4.120 v. 27|8|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 584|69 — Camión 35'40 toneladas.
Apertura 6|9|69.
Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.
e. 21|8 Nº 4.122 v. 3|9|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 580|69 — Construcción de Estación de Servicio y Oficina de Ventas Y.P.F.
Apertura: 24|9|69.
Valor: m$n. 10.000.
Lic. Pública Nº 587|69 — Pavimentación calle zona Planta de Asfalto K-19.
Apertura: 18|9|69.
Valor: m$n. 8.000.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital Federal.
e. 21|8 Nº 4.123 v. 3|9|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Explotación

Lic. Pública Nº 579|69 — Contratación de trabajos de perforación y terminación de veinte (20) pozos de Avanzada y Explotación en zona varias del Yacimiento de Plaza Huincul.
Apertura: 25|9|69.
Valor: m$n. 50.000.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
Consultas: Gcia. de Explot. 10 piso, Capital.
21|8 Nº 4.124 v. 3|9|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería
Licitación Pública Nº 570|69

Provisión de motores eléctricos y autotransformadores para el Yac. Plaza Huincul.
Apertura: 12-9-1969.
Valor: m$n. 8.000.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.19|8 Nº 4.074 v.1º|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción
Licitación Pública Nº 572|69

Semirremolques playos.
Apertura: 12-9-1969.
Licitación Pública Nº 577|69
Omnibus para transporte pasajeros.
Apertura: 15-9-1969.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
e.19|8 Nº 4.075 v.1º|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCNON

Lic. Pública Nº 564|69. Armaduras de urgencia.
Apertura: 9|9|1969.
Valor: m$n. 5.000.—
Lic. Pública Nº 565|69. Tanques cilíndricos.
Apertura: 12|9|1969.
Valor: m$n. 5.000.—
Lic. Pública Nº 567|69. Camionetas tipo Pick-up.
Apertura: 23|9|1969.
Valor: m$n. 5.000.—
Pliegos R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.13|8-Nº 3.977-v.27|8|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 574|69. — Traslado, instalación y puesta en servicio de la Central Telefónica automática y un puesto de conmutador desde Usina III al edificio Laboratorio en Zona I.
Apertura: 16|9|1969. — Valor: pesos m$n. 4.000,00
Pliegos. R S. Peña 777, 7º piso, Capital.
e.19|8 Nº 4.078 v.1º|9|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 39/69, por la adquisición de guantes de vaqueta, borceguíes de seguridad, ambos, mamelucos, botas de goma, cinturones, cascos de seguridad y tafiletes. — Apertura: 12 de septiembre de 1969, a las 16 horas. — Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.22|8. — Nº 4.144 v.4|9|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 26.743|1969

Alambre para bobinas y conductores eléctricos. — 3|9|1969, a las 15.15 horas. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.26|8 Nº 4.195 v.27|8|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 26.123|1969

Chapas de latón, hierro galvanizado, plomo, zinc y cobre. 3|9|1969, a las 15. Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.26|8 Nº 4.196 v.27|8|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 891-O, hasta el día 2 de setiembre de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" los trabajos de restauración de los revestimientos de madera existentes y reparación de la carpintería de madera en salas y oficinas del Ceremonial, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto sito en la calle Arenales Nº 761, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 7.250.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 72.500 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Tres (3) meses. — Precio documentación: pesos 1.000 m|n. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.
e.25|8 Nº 4.187 v.27|8|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 888-0, hasta el día 11 de setiembre de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción de la segunda etapa del edificio de la Escuela Superior de la Policía Federal, sito en José María Moreno esquina Rosario, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 260.000.000 m|n. Importe de la garantía: $ 2.600.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: Veinte (20) meses. Precio documentación: $ 6.000 m|n. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.12|8 Nº 3.958 v.2|9|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4848 hasta el día 1º de octubre de 1969, a las 16 horas, para la Construcción y Provisión de 50 tramos de cañería flotante para impulsar material dragado, de 711 mm. de diámetro interior, completos con sus flotadores, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones.
El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de m$n. 3.100 y m$n. 2.000, las copias siguientes.
Presupuestos Oficial: $ 125.000.000 moneda nacional. Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 1.250.000.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.
e.26|8 Nº 4.197 v.15|9|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Astilleros y Planteles

Prorrógase hasta el día 2 de octubre de 1969, a las 15.15 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública número 4843, programada para la adquisición de: Barras, Tuercas y Manguitos, para tensores, de acero cúpido (total 6.850 unidades).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.
Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.
e.26|8 Nº 4.198 v.29|8|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Concurso de Antecedentes Nº 4840 hasta el día 16 de setiembre de 1969, a las 16 horas, para contratar la ejecución del estudio y proyecto de una instalación fija de dragado en Puerto Quequén, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.
Estimación de honorarios: hasta pesos 30.000.000 moneda nacional.
Monto estimado para estudio geológico: hasta m$n. 10.000.000.
Pliegos y Consultas: En la Oficina de Pliegos y Especificaciones, ubicada en el edificio S.E.O.P., Avda. 9 de Julio Nº 1925, 7º piso, Buenos Aires, de 13 a 17 horas.
Apertura de la licitación: En la Sala de Apertura, en el 8º piso del citado edificio S.E.O.P., donde también podrán entregarse las ofertas hasta momentos antes de la apertura.
Precio del pliego: m$n. 3.050.
e.25|8 Nº 4.186 v.5|9|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5497 para la adquisición de Una Máquina Minerva Automática, Una Compaginadora Eléctrica Superautomática y Una Máquina de Imprimir al Sistema Offset Seco, $ 16.000.000. — Presentación propuestas 9 de setiembre a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.
e.26|8 Nº 4.199 v.27|8|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 3958|1º|1969

Licitación Pública Nº 34, para la ejecución de las obras de la Ruta 226 - Tramo: Lazzarino - Empalme Ruta Nº 3. Sección: Km. 240,730 - Km. 254,950 (ensanche y repavimentación) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, $ 226.000.000. — Depósito de garantía: $ 2.260.000. — Presentación propuestas: 4 de setiembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 3, planta baja, Capital Federal.
e.13|8 Nº 3.978 v.3|9|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 4405|1º|1969

Licitación Pública Nº 35 para la ejecución de las obras de la Ruta 226 - Tramo: Balcarce-Arroyo Grande. Sección Km. 64 - Km. 104 (ensanche y repavimentación) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, $ 605.000.000. — Depósito de garantía: $ 6.050.000. — Presentación propuestas: 5 de setiembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.13|8 Nº 3.979 v.3|9|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 11641|13º|1969

Licitación Pública Nº 36 para la ejecución de las obras de Ruta 3 - Tramo Comodoro Rivadavia - Paralelo 46 (ensanche obras básicas y pavimento flexible - ensanche un puente) en jurisdicción de la Provincia de Chubut, pesos 310.000.000. — Depósito de garantía: $ 3.100.000. — Presentación propuestas: 8 de setiembre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.13|8 Nº 3.980 v.3|9|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 5063|7º|1969

Licitación Pública Nº 37, para la ejecución del ensanche de dos puentes de hormigón armado sobre los arroyos Frías y Seco en la Ruta 9 - Tramo: Arroyo del Medio - Rosario en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, pesos 10.000.000. — Depósito de garantía: $ 100.000. — Presentación propuestas: 9 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.13|8 Nº 3.981 v.3|9|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 4615|20º|1969

Licitación Pública Nº 38 para la ejecución de las obras de la Ruta 151 - Tramo: Hostería Santa Teresita - Medanito (obras básicas y tratamiento bituminoso superficial tipo triple) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro, $ 503.000.000. — Depósito de Garantía: $ 5.030.000. — Presentación propuestas: 10 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.13|8 Nº 3.982 v.3|9|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 85|69, con apertura el día 26 de setiembre de 1969, a las 17 horas, en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, para la reparación de treinta y seis (36) grúas eléctricas de la Administración Puerto Buenos Aires.
Retiro de pliegos al precio de m$n. 1.000,— en la dirección nombrada, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.
Presupuesto oficial estimado: m$n 176.000.000,—.
e.21|8 Nº 4.129 v.1º|9|69

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.476|69

Obra: Edificio para Entrenadores terrestres —2ª Etapa— Albañilería y afines, instalaciones electromecánicas y complementarias, sito en las calles Porcel de Peralta y Arregui, Capital.
Presupuesto oficial: m$n. 44.480.000.—
Consulta de pliegos en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Finanzas, 6º piso, oficina 605, en el horario de 10,30 a 15 horas. Precio de los pliegos: m$n. 10.000.— para las cláusulas Técnicas y Especiales, y m$n. 600.— para las bases generales.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobre se efectuará en la oficina 108 el día 18 de setiembre de 1969, a las 15 horas.
e.18-Nº 4.065-v.29|8|69

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS (E.L.M.A.)

Empresa Líneas Marítimas Argentinas, por cuenta y orden de la Dirección Nacional de Turismo, llama a licitación pública Nº 5|69, para la concesión de la promoción y explotación de "Cruceros de Turismo a la Antártida Argentina - 1970". Vencimiento: 5 de setiembre de 1969, 15 horas. Valor del pliego: $ 5.000. Informes en Departamento Compras, Corrientes 389, 7º piso, Buenos Aires, de 9.30 a 16.30 horas.
e.20|8-Nº 4.111 v.29|8|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 20|69

Reparación de Barcazas semigalpón y Tolva-500.
Lugar y fecha de apertura: En la División Contrataciones - Puerto Nuevo Dársena "F", el día 4 de septiembre de 1969 a las 10,00 horas.
Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la división contrataciones sita en Puerto Nuevo Dársena "F", en el horario de 08,00 a 11,30 y de 12,30 a 16,00 horas.
Valor del pliego: m$n. 5.000,00.
e.13|8 Nº 3.983 v.27|8|69

FERROCARRIL GRAL. URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a licitación pública para la provisión de:
Licit. Nº 1319-C — Descripción: Ambos de fajina. — Apertura: Día 18|9|69. Hora: 14. — Precio del pliego: pesos 2.000.
Licit. Nº 1320-C — Descripción: Cajas de ejes de acero moldeado para bogies standard. — Apertura Día: 18|9|69. Hora: 15. Precio del pliego: $ 2.000.
Licit. 1321-C — Descripción: Elásticos helicoidales. — Apertura: Día: 18|9|69. Hora: 16. — Precio del pliego: pesos 2.000.
Retiro pliegos: Abastecimiento Lacroze, oficina Mesa de Entradas 5º. piso, Est. Fdco. Lacroze — Capital — días hábiles de 12.30 a 16.30 hs., — (T. E. 55-9218) o Abastecimiento, Paraná de 8 a 11 horas.
e. 18|8 Nº 4.044 v. 29|8|69.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 426/69

Palmira: Instalación para limpieza de tanque para transporte de petróleo. — Apertura: 29|9|69, a las 14.30 horas. Base de Licitación: $ 500. — Juego de documentación: $ 2.000. — Presupuesto oficial: $ 14.800.000.
Retiro de pliego, en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas, o en Distrito Vía y Obras, Perú 1530, Mendoza.
e.22|8. — Nº 4.146 v.4|9|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 421/69

Reparación general de 50 Nros. de Zorras. — Apertura: 29|9|1969, a las 14 horas. — Bases de Licitación: $ 500. — Juego de documentación: $ 4.000. — Presupuesto oficial: $ 26.021.590.
Retiro de pliegos, Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.22|8. — Nº 4.147 v.4|9|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Postergación: Licitación Pública número 420|69 Alianza Provisión e Instalación de Central Telefónica Automática 250|350 líneas.
Apertura: 1|8|69 a las 14 horas, ha sido postergada para el día 8|9|1969 a las 14.15 horas.
e.19|8 Nº 4.087 v.1º|9|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 425|69. Instrumentos eléctricos. Apertura: 22|9|1969, a las 14,30 horas, valor del pliego: $ 660 —

Retiro de pliego, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 —Entrada "D"— 2º piso (Of. 226 y 235), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.18|8-Nº 4.063-v.29|8|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 423|69, Faroles mecneros y lampara de mesa. Apertura. 22|9|1969, a las 14 horas, valor del pliego $ 500.—

Licitacion Nº 424|69, Elasticos de goma "Spencer" y arandelas de division para idem. Apertura: 22|9.1969, a las 14,15 horas, valor del pliego $ 1.200.—

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 —Entrada "D"— 2º piso (Of. 226 y 235), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.18|8-Nº 4.064-v.29|8|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública:

Licitación Nº C.179. Descripción. Por la concesión de un espacio de 28,75 m2 en la Estación Lomas de Zamora. Apertura Día 18|9|69, hora 9.00. Precio del pliego $ 1.000.

Licitación Nº C.180. Descripción. Por la explotación y extracción de 23.177 m3 de Arena existente en el Km 651, Línea Bahía Blanca a Puerto Belgrano. Apertura Día 18|9|69, hora 10.00. Precio del pliego $ 1.000.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escala (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8.00 a 13.00 horas. También podrán ser consultados en la Sección Concesiones de Espacios y Locales Oficina 117, 1er. piso, Plaza Constitución, todos los días hábiles menos sábados de 12.00 a 19.00 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados de 7.00 a 14.00 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.26|8 Nº 4.200 v.8|9|69.

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Abastecimiento
R. de Escalada, 13|8|69 A,17) V.L. 423
T. E. 242-4001|9 Int. 426

VENTA DE VAGONES Y LOCOMOTORAS RADIADOS DEL SERVICIO

Licitación Privada Nº V.L. 423 - Item 1) 507 vagones Dep. en Loma Paraguaya Item 2) 336 vagones Dep. en Ing. White, Galván, Garro, Faro - Item 3) 361 vagones Dep. en Cnel. Maldonado, B. Blanca N.O., Bordeau. Item 4) 500 vagones Dep. en Villa Iris - San Germán. Item 5) 3 Locomotoras Dep. en Maipú, Miramar, Emp. Lobos.

Apertura 8|9|69, a las 10 horas Pliego e Informes en Depto. Abastecimiento (Oficina Muestrario), R. de Escalada, días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13; con documentos de identidad.

e.25|8 Nº 4.168 v.29|8|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento de Vías y Obras

Licitación pública Nº 417|69. — Pulverización con herbicida para control de plagas y malezas en zona de vía (815 Kms.).

Fecha de apertura el 8 de setiembre de 1969, a las 14 horas.

Valor del pliego: $ 3.000.

Presupuesto oficial: $ 11.643.000.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina de Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 32, Buenos Aires.

e. 18|8 Nº 4.045 v. 29|8|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 780|69. Apertura de propuestas 8|9|69, a las 13 horas. Provisión de vestuario invierno 1970. Pliego m$n 1.000. 781|69. Apertura de propuestas 12|9|69, a las 13 horas Servicio de limpieza de coches y furgones estación Rosario. Pliego m$n. 1.000.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires. Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., ofic. 11, o en Tesorería Rosario Av. Wheelwright y Av Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 16 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.25|8 Nº 4.169 v.5|9|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 776|69. Apertura de propuestas 28|8|69, a las 13 horas. Adquisición de 137.447 Nos. de bulones para eclisa y vía. Se pone en conocimiento que se altera la cantidad a adquirir a 51.447 Nos., a la vez que se prorroga su vencimiento al 8|9|69, a las 11 horas.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av Dr J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., ofic. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.25|8 Nº 4.170 v.29|8|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública, Expte Nº 19.819|69 para la ejecución de la soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, a realizar en el lugar, bajo tráfico, incluso trabajos complementarios en el sector de Km. 1373|000 a Km. 1425|000 en la línea C. 12, en la Provincia del Chaco.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de setiembre de 1969, a las 13 horas, en la Administración. Avda Maipú Nº 4, Oficina Nº 35. Capital Federal.

Consultas: En la Administración. Oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Resistencia, sito en la calle Carlos Pellegrini 802, Resistencia, en horas de oficina.

Precio del pliego: m$n. 2.500,—.

La Administración.

e.25|8 Nº 4.171 v.5|9|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

POSTERGACION

Comunícase que las aperturas de las licitaciones públicas O.C.54/69 Ax.13, para la adquisición de Tractor de Carriles c/Topadora y O.C.51/69 Ax.3, para la adquisición de Esmeriladoras, Agujereadoras, Pulidoras, etc., que tenían fijada fecha de apertura para el día 2|9|69, 13 horas y 3|9|69, 16 horas, respectivamente; han sido postergadas para el día 2|10|69, 13 horas y 3|10|69, a las 16 horas, respectivamente. — Para ambas licitaciones se aceptarán ofertas en moneda extranjera, quedando su consideración a exclusiva opción del Ferrocarril. — La Administración.

e.22|8. — Nº 4.145 v.4|9|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 59|69 Ax. 6 Descripción: Repuestos para locomotoras a vapor (Ceniceros). — Apertura: Día 15|9|69 a las 13 horas. — Precio Pliego: $ 5.000.

Licitación O.C. Nº 99|69 Ax. 18. — Descripción: Espolvoreo de galpones con insecticida para el control de gorgojos — Apertura: Día 15|9|69, a las 14 horas. — Valor del Pliego: $ 3.000.

Licitación O.C. Nº 8|69 Ax. 13. — Descripción: Cable tipo subterráneo, conductores p|líneas aéreas varios. — Apertura: Día 15|9|69, a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación O.C. Nº 54|69 Ax. 16. — Descripción: Grúa automóvil portante para 8 toneladas. — Apertura: Día 15|9|69, a las 16 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación O.C. Nº 8|69 Ax. 12. — Descripción: Amparas eléctricas para alumbrado vehículos varios ferroviarios — Apertura: Día 16|9|69, a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500.

Licitación O.C. Nº 14|69 Ax. 6. — Descripción: Provisión e instalación sistema de corrientes portadoras. — Apertura: Día 16|9|69, a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 2.500.

Licitación O.C. Nº 8|69 Ax. 16. — Descripción: Lámparas eléctricas para alumbrado de edificios. — Apertura. Día 16|9|69, a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ 2.000.

Licitación O.C. Nº 35|69 Ax 3. — Descripción: Equipo de soldadura eléctrica. — Apertura: Día 16|9|69, a las 15 horas. — Precio del Pliego: $ 1.500

Licitación O.C. Nº 3|69 Ax. 7. — Descripción: Acero dulce en barras exagonales y en chapas lisas. — Apertura: Día 16|9|69, a las 16 horas. — Precio del Pliego: $ 2.000.

Licitación O.C. Nº 58|69 Ax. 11. — Descripción: Impermeables y trajes impermeables. — Apertura: Día 18|9|69, a las 17 horas. — Precio del Pliego: pesos 3.000.

Licitación O.C. Nº 23|68 Ax. 1. — Descripción: Rodenticida en polvo y líquido. — Apertura: Día 10|9|69, a las 13 horas. — Precio del Pliego: $ 2.000

Licitación O.C. Nº 59|69. — Descripción: Miriñaques y klichaps para locomotoras. — Apertura: Día 17|9|69, a las 13 horas. — Precio del Pliego: pesos 3.000.

Licitación O.C. Nº 15|69 Ax. 1. — Descripción: Carbón de piedra para fragua. — Apertura: Día 17|9|69, a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ 2.000.

Licitación O.C. Nº 58|69 Ax. 12. — Descripción: Ambos de fajina. — Apertura 18|9|69 a las 14 horas. — Precio del Pliego: $ 4.000.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la Administración (Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35. Capital Federal), en el horario de 13 a 17 horas.

e.19|8 Nº 4.086 v.1º|9|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Llámase a Licitación Pública, Expte. Nº 18 226|68, para la ejecución de los trabajos de reparación del edificio de la electrocentral de Talleres Alta Córdoba, incluso ejecución de trabajos complementarios, ubicada en la ciudad de Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de setiembre de 1969, a las 13 horas, en la Administración.— Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35. Capital. Federal. Consultas: En la Administración, Oficina Nº 431 y en el Distrito vía y obras Córdoba, sito en la calle Lavalleja Nº 1700, Córdoba, en horas de oficina. Precio del pliego: $ 3.000 m|n. — La Administración.

e. 18|8 Nº 4.047 v. 29|8|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº E 69|2. Día, mes, año y hora: 29 de setiembre de 1969, a las 14 horas.

Título: Departamento Eléctrico: Limpieza y mantenimiento de dependencias en Castelar, Liniers y Villa Luro.

Precio pliego: m$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional).

Informes y pliegos: Departamento Eléctrico calle Prelado Buenaventura Risso Patrón 150 (altura Rivadavia 10700), Capital Federal. De 8 a 13 horas, días hábiles.

e.25|8 Nº 4.172 v.5|9|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación M.69|271. — Descripción: Sistema de Radio-Enlace entre centrales telefónicas. — Apertura: Día 9|9|69. a las 14 horas. — Pliego Especl. Dibujos: $ 2.500.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos. Bmé. Mitre 2973. Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.19|8 Nº 4.084 v 1º|9|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a Licitación Pública M 69 410, para la provisión de Conductores eléctricos — Apertura: día 11|9|69, hora 14. — Pliego espec' dibujos $ 1 000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos Bme. Mitre 2973. Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.19|8 Nº 4.081 v.1º|9|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación Pública Nº 134|69 para el día 19 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas, por la provisión de perforadoras, tornos, fresadoras y prensas. Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General

e.26|8 Nº 4.201 v.4|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 132|69, para el día 10 de setiembre de 1969, a las 10 horas, por la provisión de máquinas rectificadoras y afiladoras para fresas y afiladoras universal para herramientas. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras, Avda. Cabildo 65. Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General

e.20|8-Nº 4.103 v.29|8|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 1.250|69

Fecha de apertura: 3 de setiembre de 1969, a las 10 hs. por: Desguace de locomotoras (7.300 tns.) Chatarra.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 400.—

e.18|8-Nº 4.048-v.27|8|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. M. N. Savio - Palpalá (Jujuy)

Llámase a Licitación Pública número 48|69, para el día 12 de setiembre de 1969, a las 10.30 horas, por la provisión de dolomita cruda.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.21|8 Nº 4.132 v 1º|9|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
VILLA MARIA — (Cba.)

Licitación Pública de Compra: número 11|69.

Fecha de Apertura: 11 de setiembre de 1969, a las 11 horas.

Por la provisión: de 600.000 (quinientos mil) litros de alcohol etílico).

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María — Villa María, Córdoba, o en la sede central, Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e. 25|8 Nº 4.174 v. 8|9|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitaciones Públicas (Ventas)

11|9|69 — Nº 1007|69, a las 12 hs., por un lote de máquinas industriales usadas (tornos varios tipos — Máquina para estriar tubos — Rectificadoras — Limadoras — Máquina alesadora — Creadora de engranajes — Soldadora por puntos — Compresor — Fresadora a palanca — Roscadoras a fresa — Perforadora radial — Prensa excéntrica).

11|9|69 — Nº 1009|69, a las 12 hs., por Máquinas para la fabricación de engranajes (Rectificadora de engranajes a piedra madre, marca Reishauer, tipo ZA — Rectificadora de engranajes marca Komcomoned — Rectificadora de engranajes cilíndricos, rectos y helicoidales, marca Maag, modelo HSS — 60-B — Generadora de engranajes cónicos espirales, marca Oerlikon, modelo Spiromatic Nº 2) — Accesorios y dispositivos, etc.

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65. Buenos Aires, o a Agencia de Ventas Rosario. Córdoba Nº 1365 (2º piso, Of 202) Rosario —

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero. — Río Tercero — (Pcia. de Córdoba). — Sección Ventas — T. E. 56. — Interno: 20.

e. 25|8 Nº 4.175 v. 29|8|69.

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 19

Apertura: 5 de setiembre de 1969. Hora: 9.30. Lugar: Azopardo 250 Capital. Destino: Guarnición Militar Comodoro Rivadavia. Chubut. Provisión Materiales Termomecánica.

Presupuesto Oficial: $ 17 000 000 mm.

Precio del Legajo: $ 3.000 mm.

Venta Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso.

e.14|8 Nº 4.023 v.28|8|69

PROVINCIAS

CHUBUT
BANCO DE LA PROVINCIA

Llamado a concurso de carácter nacional

Anteproyecto para el Edificio de Sucursal Trelew de este Banco.

Solicitar bases en:

Buenos Aires: Casa del Chubut — Paraguay 876 — T. E. 32 2262 2340.

Rawson (Chubut): Casa Matriz — Rivadavia 615 — T. E. 342, y en todas las sucursales del Banco.

Abierto desde el 11 de agosto de 1969 al 6 de octubre de 1969 a las 17 horas.

Manuel Aries, presidente.

e.13|8 Nº 3.993 v.27|8|69